



Brussels, 16 December 2024
(OR. en, es)

16969/24

Interinstitutional File:
2024/0275(COD)

COH 87
SOC 921
CADREFIN 223
POLGEN 171
CODEC 2341
INST 392
PARLNAT 126

COVER NOTE

From: The Spanish Parliament
date of receipt: 13 December 2024
To: The President of the Council of the European Union
Subject: Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council: RESTORE – Regional Emergency Support to Reconstruction amending Regulation (EU) 2021/1058 and Regulation (EU) 2021/1057
[14753/24 - COM(2024) 496 final]
- Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality

Delegations will find enclosed the opinion¹ of the Spanish Parliament on the above.

¹ The translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address:
<https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/search/document/results?code=COM&year=2024&number=496>

16969/24

ECOFIN.2.A

EN/ES



CORTES GENERALES

INFORME 19/2024 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2024, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RESTORE: APOYO REGIONAL URGENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2021/1058 Y EL REGLAMENTO (UE) 2021/1057 (COM (2024) 496 FINAL). [COM \(2024\) 496 final](#)

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anexo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo RESTORE: Apoyo regional urgente para la reconstrucción, que modifica el Reglamento (UE) 2021/1058 y el Reglamento (UE) 2021/1057, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 14 de enero de 2025.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 6 de noviembre de 2024, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.ª María Amparo Marco Gual (SGPS), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno, a la Propuesta legislativa, en el que se manifiesta la conformidad de las iniciativas con el principio de Subsidiariedad. Asimismo se han presentado escritos del Parlamento de La Rioja, del Parlamento Vasco, Parlamento de Cataluña, Asamblea de Extremadura y del Parlamento de Galicia, comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado. Además, se ha recibido dictamen del Parlamento de Canarias en el que se manifiesta su conformidad con el principio de subsidiariedad con algunas observaciones.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 9 de diciembre de 2024, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que “*el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad*”. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, “*en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión*”.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en los artículos 164, 175.3 y 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 164

El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Social Europeo.

Artículo 175

Si se manifestare la necesidad de acciones específicas al margen de los fondos y sin perjuicio de las medidas decididas en el marco de las demás políticas de la Unión, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar dichas acciones con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

Artículo 178

Los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional serán tomados por el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

En cuanto al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Orientación», y al Fondo Social Europeo, seguirán siendo aplicables, respectivamente, las disposiciones de los artículos 43 y 164.”



CORTES GENERALES

3.- La propuesta se fundamenta en los recientes desastres naturales ocurridos en el centro, este y sur de Europa que han tenido efectos devastadores sobre la población que vive en esas regiones. Se deberán realizar importantes trabajos de reconstrucción para reparar las infraestructuras y equipamiento dañados. La Comisión considera que se deben tomar medidas inmediatas para reparar las consecuencias económicas y sociales de dichos desastres naturales. Para ello, propone medidas de flexibilidad en el uso de los fondos de cohesión (FEDER, Fondo de cohesión y FSE+), que complementarían las ayudas que se pueden solicitar del Fondo de Solidaridad.

Esta medida forma parte del paquete de ayudas presentado por la Comisión, en la que también se incluye una propuesta de modificación del FEADER.

En este sentido, la Comisión quiere tramitar esta propuesta por la vía rápida, con escasa negociación en el grupo de trabajo del Consejo (SMOR Working Party), considerando que es una situación muy urgente.

De este modo, la propuesta parece justificada teniendo en cuenta los acontecimientos acaecidos en Europa y, en particular, la reciente DANA que ha afectado de forma grave a varias zonas del este de nuestro país. Asimismo, la posibilidad que permitiría de reasignar de forma ágil recursos a las labores de reconstrucción, justifica su tramitación con carácter de urgencia.

La propuesta está dirigida a los Estados miembros- en adelante EEMM -afectados por las inundaciones en el centro y sur de Europa, aunque también otros EEMM que hayan sufrido desastres naturales desde el 1 de enero de 2024 o que los sufran en el futuro hasta el 2027, podrían acogerse a estas flexibilidades (100% de cofinanciación y 30% de prefinanciación). Además, en el documento de la Comisión explicativo de la propuesta, se hace referencia a que las sequías estarían incluidas como desastre natural. Igualmente, se consideran desastres naturales no sólo los que lo son de acuerdo con el Reglamento del Fondo de solidaridad, sino también aquellos que se califiquen como tal por la autoridad competente nacional. Por tanto, facilita que un acontecimiento sea considerado como desastre natural y, por ende, tenga acceso a estas ayudas.

Por todo ello, en términos generales, se considera que esta propuesta es beneficiosa e importante para España. La propuesta es conforme con el principio de subsidiariedad, ya que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros (ni a nivel central, ni a nivel regional y local) y pueden alcanzarse mejor a escala de la UE, debido a la dimensión y/o a los efectos de la acción pretendida.

Por finalizar, la postura de España en relación con la modificación de los Reglamentos del FEDER y del FSE+, es totalmente favorable a la propuesta de la Comisión en sus términos iniciales. Aunque España es consciente de que es un debate aún vivo entre los



CORTES GENERALES

diferentes Estados miembros, pues algunos se manifiestan a favor de estas medidas, pero otras delegaciones solicitan cambios para dar más flexibilidad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo RESTORE: Apoyo regional urgente para la reconstrucción, que modifica el Reglamento (UE) 2021/1058 y el Reglamento (UE) 2021/1057, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 9 de diciembre de 2024, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 18/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2220 en lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para proporcionar ayuda adicional a los Estados miembros afectados por catástrofes naturales (COM (2024) 495 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/40, 574/24).

- Informe 19/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo RESTORE: Apoyo regional urgente para la reconstrucción, que modifica el Reglamento (UE) 2021/1058 y el Reglamento (UE) 2021/1057 (COM (2024) 496 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/41, 574/25).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 10 de diciembre de 2024.

Francina Armengol Socias
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA



SENADO
XV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 8.818
12/12/2024

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 9 de diciembre de 2024, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 18/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2220 en lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para proporcionar ayuda adicional a los Estados miembros afectados por catástrofes naturales (COM (2024) 495 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/40, 574/24).

- Informe 19/2024 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo RESTORE: Apoyo regional urgente para la reconstrucción, que modifica el Reglamento (UE) 2021/1058 y el Reglamento (UE) 2021/1057 (COM (2024) 496 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/41, 574/25).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 10 de diciembre de 2024.

Pedro Manuel Rollán Ojeda
PRESIDENTE DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA